



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Abril de 2013 No. 027

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 069-A-2013 Acuerdo número PGJE/004/2013, por el que se faculta a la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio para conocer del Delito de Femicidio.	3
Pub. No. 070-A-2013 Acuerdo General 04/2013, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se autoriza la Supresión del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con Residencia en Berriozábal.	6
Pub. No. 071-A-2013 Acuerdo General 05/2013, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se autoriza la Supresión de los Juzgados del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con residencia en Pijijiapan y en Arriaga.	8
Pub. No. 072-A-2013 Acuerdo General 06/2013, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se autoriza la Supresión del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benemérito de las Américas.	10

Pub. No. 073-A-2013 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia y Control de los Horarios y días de Funcionamiento de los Establecimientos, que Almacenen, Distribuyan, Vendan o Suministren al Público, Bebidas Alcohólicas, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 13

Pub. No. 074-A-2013 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número OFSCE/UAJ/PFR-P/006/2011, Instruido en contra de Aerolíneas Mesoamericanas, S.A. de C.V. (Primera Publicación). 19

Pub. No. 075-A-2013 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número 023/FEIDH/2012. (Primera Publicación) 23

Pub. No. 076-A-2013 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número 31/FECD/2013-03. (Primera Publicación). 24

Publicación Federal:

Pub. No. 034-B-2013 Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Tres de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con número de Expediente 1461/2010, relativo a la Controversia Agraria, promovida por Silvano Turrén Zavala, en contra de Asamblea General de Ejidatarios y Otros. (Primera Publicación) 25

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 022-C-2013 Reglamento Municipal en Materia de Control Sanitario de Establecimientos que Expendan o Suministren Bebida Alcohólicas del Municipio de Mapastepec, Chiapas. 26

Pub. No. 023-C-2013 Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Pantepec, Chiapas. 47

Pub. No. 024-C-2013 Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Pantepec, Chiapas. 62

Avisos Judiciales y Generales: 105-108

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 069-A-2013

Despacho del C. Procurador

Acuerdo por el que se faculta a la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio para conocer del Delito de Femicidio

Acuerdo No. PGJE/004/2013

Licenciado RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6°, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6°, 9° y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y; 6°, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ahora bien, el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, establece que la Institución del Ministerio Público en el Estado, será presidida por un Procurador, quien ostenta el poder de decisión que lo faculta a dirigir la actividad ministerial, conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la propia Ley Orgánica y su Reglamento.

Asimismo, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

En ese sentido, encontramos que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación que obstruye, limita y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de sus derechos; situación que se encuentra expresamente rechazada por el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su parte *in fine*, prohíbe toda discriminación motivada por razones de género o que atente contra la dignidad humana.

Recientemente en México, se ha reconocido la existencia de homicidios de mujeres con características que permiten ser comprendidos bajo el concepto de femicidio; por lo que, debemos entenderlo como una de las formas extremas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres por el sólo hecho de serlo; por su parte, de acuerdo con el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), el femicidio ha sido definido como la "muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales o asesinato de mujeres por razones asociadas a su género", destacando que la expresión muerte violenta, por sí sola, enfatiza la violencia como determinante de la muerte.